146845

Resolución Ejecutiva Regional

ORPII

Nº 302 -2023-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 03 JUL 2023

VISTOS:

El Oficio Nº1176-2023-OPP-DE-REDS.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 25.05.2023, del Director Ejecutivo de la Red de Salud Tacna, el Informe Nº214-2023-GRPPAT-SGPRE/GOB.REG.TACNA de fecha 14.06.2023, de la Sub Gerencia de Presupuesto, el Oficio Nº1932-2023-SGPRE-GRPPAT/GOB.REG.TACNA de fecha 16.06.2023, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Opinión Legal Nº885-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 21.06.2023, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", norma concordante con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú;

Que, por Decreto Legislativo N° 1440 se aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece los principios, procesos y procedimientos que regulan el sistema presupuestario; asimismo, mediante Ley N° 31638, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2023;

Que, mediante artículo 47º, numeral 47.1 del D.L. Nº1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público precisa que constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados por Presupuesto Institucional; ; 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone su entrada en vigencia a partir del 01 de enero de 2019, salvo una serie de artículos, entre los cuales se encuentra el artículo 47°, referente a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático; asimismo, se indica que la implementación de estos artículos se realizará conforme a la Resolución Directoral emitida por la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, por su parte, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, dispone que en tanto no se implemente la clasificación funcional y programática que se menciona en el citado decreto, continúa rigiendo la clasificación funcional programática establecida en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, se dispone la entrada en vigencia, de manera progresiva, de los diversos artículos acotados en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, que para el caso del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, será a partir del 01 de enero del 2021;

Que, posteriormente, a través de la Resolución Directoral N° 0032-2020-EF/50.01, se ha dispuesto prorrogar la entrada en vigencia del precitado artículo a partir del 01 de enero del 2023; por lo que, se debe continuar aplicando, de esta manera, lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, de igual manera, a través de la Resolución Directoral N° 0024-2022-EF/50.01, se ha dispuesto prorrogar la entrada en vigencia del precitado artículo a partir del 01 de enero del 2026; por lo que, se debe continuar aplicando lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, de conformidad con el numeral 40.1) del artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego;

Que, asimismo, el numeral 40.2) del artículo 40° de la ley precitada, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo delegarse la aprobación, a través de disposición expresa;

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 302 -2023-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 03 JUL 2023

Que, de acuerdo al literal a) del artículo 27º del subcapítulo III de la Directiva Nº005-2021-EF/50.01, "Directiva para la ejecución presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral Nº0023-2022-EF/50.01; y el numeral 29.1 del artículo 29º de la Directiva Nº005-2022-EF/50.01 "Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático"; establece que son modificaciones presupuestarias a Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o el presupuesto Institucional modificado (PIM), según sea el caso debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de vencido el respectivo mes.

Que, mediante Oficio Nº1176-2023-OPP-DE-REDS.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 25.05.2023, el Director Ejecutivo de la Red de Salud Tacna, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tacna, presupuesto para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los diferentes vehículos de la Red de Salud Tacna, que nos permitan mejorar las condiciones existentes y mantener la operatividad de las unidades asignadas a los diferentes establecimientos.

Que, mediante Informe Nº214-2023-GRPPAT-SGPRE/GOB.REG.TACNA de fecha 14.06.2023, la Sub Gerencia de Presupuesto solicita e informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que es necesario realizar el traslado de los créditos presupuestarios entre Ejecutoras, hasta por un monto de S/ 250,100.00 soles (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CIEN CON 00/100 SOLES), de la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados – Rubro 18 CANON Y SOBRECANON , REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES . Por lo que, se debe implementar una operación de modificación presupuestaria de Tipo IV en la estructura funcional programática del presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal, a fin de realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los diferentes vehículos de la Red de Salud Tacna

Que, mediante Oficio Nº1932-2023-SGPRE-GRPPAT/GOB.REG.TACNA de fecha 16.06.2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informa a la Gerencia General Regional, que se debe hacer el traslado de créditos presupuestarios de diferentes categorías presupuestarias entre las ejecutoras del pliego 460 Gobierno Regional de Tacna; a fin de realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los diferentes vehículos de la Unidad Ejecutora 402 – Red de Salud Tacna (001622) para el cumplimiento de actividades; manifiesta que dentro de las atribuciones que le competen a este despacho en materia estrictamente presupuestal, se procedió a evaluar el presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2023, determinándose que se cuenta con recursos de libre disponibilidad hasta por el importe de S/. 250,100.00 soles (doscientos cincuenta mil cien con 00/100 soles); por lo que, se propone el traslado de créditos presupuestarios por las fuentes de financiamiento 5 Recursos Determinados a favor de la Unidad Ejecutora 402 Región Tacna – Red de Salud (001622), asimismo señala que se continúe con el trámite que coadyuve su aprobación mediante acto resolutivo..

Que, mediante Opinión Legal N° 885-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 21.06.2023, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, OPINA que resulta viable se continúe con el trámite para formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, dentro de las Unidades Ejecutoras del Pliego 460 Gobierno Regional del Departamento de Tacna, con la finalidad de regularizar la variación entre la habilitadora la UE 001 Región Tacna – Sede Central (931), y la habilitada UE 402 Región Tacna – Red de Salud (1622), hasta por el importe de S/. 250,100.00 SOLES (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CIEN CON 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados.

Que, estando a lo informado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial – Sub Gerencia de Presupuesto, y de acuerdo a lo establecido por el artículo 40º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias Ley Nº 27950 y 28139, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias contenidas en la Ley Nº 27902, 28013, 28961 y 28926; y la Ordenanza Regional N° 016-2022-CR/GOB.REG.TACNA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna, con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, dentro de las Unidades Ejecutoras del Pliego 460 Gobierno Regional de Tacna, el traslado de recursos de la Unidad Ejecutora 001 Región Tacna – Sede Central (931) a favor de la Unidad Ejecutora 402 Región Tacna – Red de Salud (1622), por el monto de S/. 250,100.00 SOLES (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CIEN CON 00/100 SOLES). Para el presente ejercicio fiscal en la Fuente de Financiamiento 5 Recursos

Resolución Ejecutiva Regional

N° 302 -2023-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 03 JUL 2023

Determinados, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA (-)	**: EN SOLES**
PLIEGO	**: 460 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA**
UNIDAD EJECUTORA	**: 001 REGION TACNA SEDE CENTRAL (000931)**
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO	: 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: 5000936 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 18 CANON Y SOBRECANON , REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
TIPO DE TRANSACCION	: 2 GASTOS PRESUPUESTARIOS
CATEGORIA DEL GASTO	: 5 GASTO CORRIENTE
GENERICA DEL GASTO	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS
IMPORTE TOTAL	**: S/ 250,100.00 SOLES**

A LA (+)	
PLIEGO	**: 460 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA**
UNIDAD EJECUTORA	**: 402 REGION TACNA RED DE SALUD (001622)**
PROGRAMA PRESUPUESTAL	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO	: 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: 5000500 ATENCION BASICA DE SALUD
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 18 CANON Y SOBRECANON , REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
TIPO DE TRANSACCION	: 2 GASTOS PRESUPUESTARIOS
CATEGORIA DEL GASTO	: 5 GASTO CORRIENTE
GENERICA DEL GASTO	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS
TOTAL EJECUTORA 001622	**: S/ 250,100.00 SOLES**
TOTAL PLIEGO	**: S/ 250,100.00 SOLES**

ARTÍCULO SEGUNDO.- **PRECISAR** que la presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas por las Unidades Ejecutoras del Pliego 460 Gobierno Regional de Tacna, de la Unidad Ejecutora 001 Región Tacna – Sede Central (931) a la Unidad Ejecutora 402 Región Tacna – Red de Salud (1622), para el ejercicio fiscal 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- **REMITIR** Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

PROF. ELENA DEL CARMEN VELAZCO CORNEJO
GOBERNADORA REGIONAL

C.c.
GR
GGR
GRPPAT
GRA
GRAJ
DRS.T
OCI
Archivo

LVC/MRMC/MRMC